

Revisitando políticas latinoamericanas de género: una operación histórica sobre las disrupciones genealógicas en los discursos de las cuotas femeninas del sur

Revisiting Latin American gender politics: a historical operation about genealogical disruptions on the southern female quota discourses

Hernán I. VIDELA

Universidad Nacional de San Juan, Argentina
hernan_historia@hotmail.com

Resumen

Desde finales del siglo XX Occidente, en pleno proceso de globalización y metamorfosis liberal del capitalismo, se mostró cuestionado profundamente por la ebullición de diferentes movimientos sociales que pondrían en crisis las tradicionales cosmovisiones políticas, organizativas y públicas de los estados nacionales. Dicho orden, probablemente el constructo clásico de las revoluciones modernas, comenzaba a verse resquebrajado por sectores marginados de la toma de decisiones.

En este contexto, las miradas políticas nacionales realizaron cierto giro programático hacia la periferia: Argentina se convirtió en el primer país del mundo en reconocer la asimetría patriarcal que el sistema político republicano había garantizado mediante sus principios liberales. Instrumentó una legislación específica que reivindicaba acciones positivas para obligar a los partidos políticos, otros grandes relictos de la modernidad occidental, a incorporar en sus listas militantes mujeres con posibilidades de resultar electas. Pronto, con desiguales variables, la región adheriría a esta praxis política.

Este trabajo pretende ofrecer un estudio histórico que refleje la problemática de la representación parlamentaria femenina en los ámbitos nacionales de determinados estados sudamericanos. Para ello se empleará una metodología cualitativa de carácter histórico entramada conceptualmente con los enfoques teóricos de la Historia Reciente y la Historia de Género.

Palabras clave: representación; género; historia; cuota.

Hernán I. VIDELA

Revisitando políticas latinoamericanas de género: una operación histórica sobre las disrupciones genealógicas en los discursos de las cuotas femeninas del sur

Sur y Tiempo. Revista de Historia de América, Nº6, julio-diciembre 2022, pp. 188-205.

ISSN 2452-574X

DOI: 10.22370/syt.2021.6.3218



Abstract

Since the end of the 20th century, the West, on the process of globalization and the liberal metamorphosis of capitalism, has been deeply questioned by the effervescent of different social movements that would put in crisis the traditional political, organizational and public worldviews of the states. This order, probably the classic construct of modern revolutions, was beginning to be broken by sectors marginalized from decision-making arena.

In this context, national political views made a certain programmatic turn towards the periphery: Argentina became the first country in the world to recognize the patriarchal asymmetry that the republican political system had guaranteed through its liberal principles. It instrumented specific legislation that demanded positive actions to force political parties, other great remnants of Western modernity, to include women militants with the possibility of being elected on their vote lists. Soon, in different forms, the region would add to this political praxis.

This paper aims to offer a historical study that reflects the problem of female parliamentary representation in the national spheres of certain South American states. For this, a qualitative methodology of a historical type will be used, conceptually intertwined with the theoretical approaches of Recent History and Gender History.

Keywords: representation; gender; history; quota.

1. Introducción

Presentamos este avance de investigación justificándonos en el marco epocal y político contemporáneo. Durante los últimos comicios generales, en 2019, se han celebrado unas singulares elecciones parlamentarias en la Argentina, el primer país del mundo en elaborar un sistema de cupos o cuotas femenino que obligó a los partidos políticos a contener un mínimo de mujeres como candidatas a cargos legislativos. La discriminación positiva que reivindicara el papel relegado de las mujeres en la política se oficializaba como respuesta, por cierto binaria, a las discriminaciones segregativas del modelo desigual de género que engrana exclusiones múltiples por criterios sexuales.

Tal sistema dejó de tener la vigencia normativa que, con discontinuidades políticas y variaciones institucionales, conservó desde 1991. Por primera vez en la historia argentina todos los partidos políticos nacionales que disputaban las elecciones presentaron en sus listas oficializadas ya no aquel mínimo del 30% de candidatas femeninas, sino que se ejecutó un nuevo aparato de paridad electoral. La mitad de las boletas estuvieron integradas por mujeres intercaladas por varones en igual proporción, disponibilidad y posibilidad de resultar electas.

Es esta realidad contemporánea la que nos llevó a cuestionarnos sobre el pasado reciente sudamericano. Pretendimos así buscar en tales circunstancias indicios que nos posibiliten identificar en perspectiva histórica claves testimoniales, huellas mnémicas, relictos documentales de ese camino histórico recorrido que buscó transformar la institucionalidad moderna y liberal segada patriarcalmente de los países de la región.

Los mismos fueron seleccionados partiendo desde un criterio témporo-espacial específico en base a la impronta propia de la coyuntura de los años 1990. Se trató de una época en la cual se iniciaron dichas políticas públicas con perspectiva de género en los gobiernos sudamericanos, en primer término, luego proyectadas con influencias notables en muchas normativas del mundo occidental. Como ya lo comprobara Joan Acker (1990), las organizaciones producen y reproducen una jerarquización binaria de los géneros. La desigualdad resultante por lo general favorece en mayor medida a los varones, más allá de su composición numérica, aunque esta variable condicione las garantías de tales privilegios.

En el plano internacional, la década marcó la consolidación performática de las teorías queer dentro del feminismo académico, al tiempo que la agencia mundial prestó interés en las problemáticas generizadas. Aunque no siempre se ofrecieron respuestas efectivas, limitándose algunos estados a simples declaraciones evocativas o incluso integrando la categoría de género en las agendas gubernamentales frente a determinadas demandas de las mujeres (Bacci, 2014; Videla, 2018; Caminotti, 2009).

Las instancias internacionales de debate contemporáneo sobre las condiciones ciudadanas de las mujeres marcaron la agenda de género en numerosos países. Las Naciones Unidas organizaron importantes eventos mundiales bien entrada la segunda mitad del siglo XX con el fin de incorporar informes sobre las desigualdades femeninas en el mundo y diseñar políticas de reivindicación legal de las mujeres. Entre ellas se pueden mencionar las Conferencias de la Ciudad de México (1975), Copenhague (1980) y Nairobi (1985). En particular, la IV Conferencia Internacional Mundial de la Mujer de Beijín, China, se transformó en una referencia ineludible para las políticas de género en el mundo. Autora de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, dejó de manifiesto, entre otras cuestiones, las jerarquizadas desigualdades de los sexos en los ámbitos de toma de poder, con lo que resultó “central para comprender el cambio radical del contexto en el que se debatió el tema. Su influencia traspasó el campo limitado donde actuaron las mujeres hasta ese momento” (Tarrés, 2013: 16).

A escala latinoamericana, el Mercosur o Mercado Común del Sur, fue una de las primeras entidades en constituirse como bloque regional. Emergió frente al fenómeno de la globalización y la multilateralidad internacional alineada atrás de EE. UU, tras la grave crisis del mundo bipolar, la victoria del neoliberalismo como instancia contemporánea del capitalismo financiero y finalización irreversible de la Guerra Fría, como fin histórico del complejo y breve siglo XX. (Béjar, 2011; Béjar, 2015; Hobsbawm,

1998). A menos de una década de su fundación, el 22 de julio de 1998 reunidos en Buenos Aires sus miembros acordaron suscribir una normativa regional de género fundamental¹. En ella consideraron la conveniencia de establecer un ámbito de análisis de la situación de la mujer respecto a la legislación vigente en los Estados Partes del MERCOSUR, en lo que se refiere al concepto de igualdad de oportunidades. Para lo cual crearon la Reunión Especializada de la Mujer que tendría como propósito analizar la situación de la mujer, teniendo en cuenta la legislación vigente en sus integrantes en lo relativo a la igualdad de oportunidades. Este documento, si bien no estipuló criterios estrictamente formales para ajustar mecanismos de cuotas femeninas, fue tenido en cuenta como un convenio marco de referencia para las normativas vigentes de cada país que, según la misma resolución, podrían ser analizadas desde una perspectiva de igualdad genérica de derechos.

Dicha entidad está actualmente conformada por sus cuatro estados plenos y fundadores, Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay junto con un estado temporalmente suspendido, Venezuela y otro en proceso de incorporación, Bolivia. Por su parte Colombia, Chile, Perú, Ecuador, Guyana y Surinam están considerados Estados Asociados. En concreto, los casos que se analizarán serán aquellos países fundadores que continúan aun en condiciones de miembros plenos.

Como bloque internacional representa la mayoría absoluta del Producto Interno Bruto total del continente sudamericano. Cuenta con una superficie de 13.000.000 de kilómetros cuadrados y su población contiene aproximadamente el 70% de la de América del Sur (Sierra, 2001). En este sentido, reconocemos el sentido estratégico que tiene el Mercosur para las relaciones interamericanas y lo definiremos como espacio de análisis para la investigación, dadas las consecuencias que determinadas políticas de género podrían tener sobre millones de latinoamericanos y latinoamericanas.

Nuestro problema de investigación procura responder a la pregunta definida en tanto ¿cuáles son singularidades históricas y normativas para la incorporación de las mujeres a los cargos políticos nacionales electivos en casos nacionales sudamericanos a partir de las instancias situadas de su aplicación? Se plantean sendos objetivos para profundizar la investigación, a saber, por un lado, describir las particularidades históricas de diferentes leyes de cupo sudamericanas. Por el otro se pretende analizar globalmente los dispositivos políticos junto a sus intereses manifiestos en la evasión de las normativas de cuotas de género en el Mercosur.

Justificamos esta selección histórica de criterios investigativos conforme a lo expresado por Pierre Bourdieu (1999) respecto de la necesidad de desnaturalizar, en términos históricos, las condiciones sociales de la actualidad pues cabe

¹ Resolución N°20/98. Mercado Común del Sur, MERCOSUR.

recordar que lo que, en la historia, aparece como eterno sólo es el producto de un trabajo de eternización que incumbe a unas instituciones (interconectadas) tales como (...) el Estado (...), es reinsertar en la historia, y devolver, por tanto, a la acción histórica, la relación entre los sexos que la visión naturalista y esencialista les niega (y no, como han pretendido hacerme decir, intentar detener la historia y desposeer a las mujeres de su papel de agentes históricos) (3).

Las principales líneas teóricas que encuadran esta investigación están determinadas en relación directa a tres ejes conceptuales: el feminista, el historiográfico y el politológico. Respecto al primero merece ser destacada la categoría de género, comprendida como herramienta de análisis humanístico sobre una construcción cultural específica que se basa en la diferenciación ponderada de los sexos a partir de significaciones primarias de poder (Scott, 2012; Barrancos, 2004). En efecto, los nodos teóricos que vinculan historia, género y poder se sustentan en la complejidad de los estudios sociales ya que la “política es un concepto de género, porque establece su crucial importancia y el poder público, las razones y el hecho se superior autoridad, precisamente en que excluye a las mujeres de su ámbito” (Lamas, 1996: 299).

El eje historiográfico se fundamenta en el proyecto genealógico de la investigación histórica, que pretende una historia no global, estructural ni progresiva (Foucault, 2002; Diaz, 2014). Se trata de operar un discurso histórico discontinuo que reivindique el acontecimiento desde una lógica disruptiva pues “trabaja con una temporalidad seriada, con ritmos de desarrollo superpuestos, disolviendo así los grandes zócalos inmóviles de la historia tradicional” (Sánchez, 1997: 156). En términos de Foucault (2016) se trata de un diseño que identifica y articula las discontinuidades históricas, los sujetos políticos y los discursos que allí se inscriben, convencionalmente subestimados por las síntesis académicas modernas.

Por otro lado, fundamenta este trabajo la noción de historia reciente comprendida en tanto modalidad de investigación que subraya el sentido contemporáneo del investigador y su objeto de análisis con lógicas consecuencias como la supervivencia y la utilidad de determinadas fuentes. Si bien encuentra sus detractores, entre sus ventajas se puede enumerar la accesibilidad a los materiales heurísticos, la revisión sincrónica de los protagonistas y la interpelación frente la experiencia de las y los lectores (Aróstegui, 2004; Aróstegui y Saborido, 2005). Asimismo, según María Inés Mudrovic (2005) el programa epistemológico de la historia reciente “delimita un lapso temporal más o menos acotado (...) como presente histórico a aquel marco temporal de sentido determinado por la intersección de los espacios de experiencia que se solapan” (125).

Asimismo, políticamente hablando, el concepto de representación (Pitkin, 2014) vislumbra la posibilidad de volver a hacer visible y efectiva, de manera simbólica (material o inmaterialmente), un sujeto (o grupo de sujetos) que en determinadas circunstancias no puede verse manifiesto de manera directa. Es decir que la representación como dispositivo político puede concentrarse en la presencia de cuerpos o intereses en tanto objeto de representación. Según Giuseppe Duso (2015) “la idea no es, entonces, lo que es representado, sino lo que hace posible la representación y que muestra su alteridad en ella” (54), en este caso el andamiaje de los cupos femeninos. Existen diferentes estudios que se enfocan en las condiciones políticas y legales “sobre la elección de mujeres (representación descriptiva) mientras que otros se interrogan si el acceso femenino a las legislaturas favorece el tratamiento de temas relacionados con los derechos de las mujeres y la igualdad de género (representación sustantiva)” (Caminotti, 2011: 193).

2. Metodología

El abordaje procedimental presupuesto para la presente investigación se ha constituido a partir de un diseño estratégico particular cuyo orden metodológico se encuentra alineado en los principios del enfoque cualitativo. Se ha preferido, entonces, aquel conjunto de nociones operativas de sentido textual y contextual enfocadas en el estudio de las significaciones construidas desde las seriaciones provenientes de la documentación seleccionada. Se ha apelado a decisiones metodológicas más bien condicionadas por los órdenes conceptualmente atributivos del objeto que relegaran aquellas fuentes o bases de datos predispuestas a los mecanismos de cálculo o de mensura (Carli, 2014).

La tipología de investigación científica del caso se destaca por su carácter descriptivo. Aplica un método cuyos resultados arrojarán precisiones iniciales que representarán una aproximación primaria y reflexiva al objeto. Se ha apelado a una construcción de las realidades históricas que expresen las particularidades originales del problema de investigación contrastado frente a la pesquisa sistémica sobre el tema de este trabajo, ya que “los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un (...) contexto o situación” (Hernández Sampieri et al., 2014: 32).

El enfoque singularmente disciplinar ha sido elaborado por una propuesta de investigación histórica. La misma está solventada en la incorporación de las cuatro etapas lógicas del método histórico (Cardoso, 2001). En efecto la primera, denominada heurística, tiene por principal propósito la construcción del problema de investigación en función al trabajo documental que se profundizará en la segunda instancia, llamada crítica. Posteriormente el momento de la síntesis promoverá la consecución de respuestas reflexivas provenientes de la dialéctica teoría-empiría, cuyos resultados se

expondrán en el apartado siguiente. En fin, la construcción del objeto y su ajuste estratégico ha de promover la aplicación de los principios circunscriptos en la introducción del artículo.

El trabajo de la instrumentalización de los recursos asociados al relevamiento, la organización y adaptación de las fuentes buscará aprovechar las significaciones históricas que sustancialmente emergieron. Entonces, se podrá verificar la validez de la técnica metódica entendida como observación documental, que se produce convencionalmente en la operación histórica. Si bien es “propia de todas las ciencias sociales y es el primer escalón de toda observación indirecta, mediata” (Aróstegui, 2001: 163), siempre fue considerada de suma importancia para las pesquisas historiográficas en términos sistemáticos (Carli, 2014). Según Miguel Valles “la documentación entendida como estrategia metodológica de obtención de información” (1997: 119) ha resultado más que significativa en este tipo de trabajos. Asimismo, la historiadora Claudia Salomón (2019) definió conceptualmente dicho instrumento dado que “la observación en sí, es la lectura atenta, la identificación de tramos importantes para los objetivos y preguntas de nuestra investigación y la transcripción y clasificación de la información, que suele tener lugar después” (87).

3. Resultados

La legislación de cuotas imperante en el Paraguay solo se aplica a las elecciones internas de los partidos políticos y no a los comicios generales. El derecho político femenino pasivo, esto es, el derecho de las mujeres a ser candidatas para ocupar cargos electivos y gobernar, comenzó a tener unas demandas con mayor sostenimiento desde la década de los 90, con planteos de modificación en el Código Electoral mediante las mencionadas cuotas de género.

A pesar de que recientemente Paraguay haya registrado uno de los índices más altos de concejales en los cuerpos de deliberación comunal, pues sobrepasó incluso un 40% (Montaño y Rico, 2007), las trayectorias históricas contuvieron complejidades partidarias e institucionales particulares. Desde el año 1991 los partidos políticos comenzaron a integrar las cuotas en sus reglamentos orgánicos. La Asociación Nacional Republicana-Partido Colorado se convirtió en el primer partido en ejecutarlo. Hacia 1996 se aprobó el nuevo Código Electoral que incluyó el cupo mínimo del veinte por ciento. Específicamente el artículo 32 de la ley electoral del Paraguay² insta la incorporación de cupos femeninos en el país. Efectivamente,

instruye a los partidos políticos a promover la participación femenina en cargos electivos en un porcentaje no inferior al 20%; se precisa que en los cuerpos colegiados la postulación

² Ley Nacional N°834/96. República del Paraguay.

interna de las candidatas deberá darse a razón de una mujer por cada cinco lugares en la lista (1/5) y que, siempre que se cumpla la proporción planteada, las candidatas se pueden ubicar en cualquier orden y no hay un mandato de posición preciso para ello (Caminotti, 2018: 254).

Entonces, y de acuerdo a la reglamentación, cada partido tendría un margen de libertad de acción. Quedaría abierta de esta manera la posibilidad de conservación de esquemas masculinizados a la hora de distribuir de manera igualitaria las posiciones de militantes varones y mujeres. A propósito, todos los frentes electorales, partidos políticos, movimientos o alianzas que decidieran incumplir de manera taxativa con lo estipulado con el entonces flamante Código Electoral, estarían sujetos a las penalidades máximas admitidas y delegadas a los tribunales judiciales con competencia electoral del Paraguay. Estos deberán disponer la no inscripción ni oficialización de las listas presentadas.

A partir de análisis del caso paraguayo se puede concluir en que la “ausencia de una ley de cuotas aplicable a las listas para la competencia general ha llevado a que la presencia de las mujeres en las candidaturas partidarias exprese (...) que en la mayoría de los casos no favorecen su representación” (Caminotti, 2018: 275). Estas problemáticas deben contemplarse frente a la ausencia del mandato de justa distribución, el reducido nivel del cupo establecido y el grado de compromiso judicial a la hora de interpretar la aplicación efectiva de la ley de cuotas cuando se generan armados interpartidarios para una elección particular. Dicho de otro modo, y en palabras de Lilian Soto y Gabriela Schwartzman (2014), en los partidos paraguayos

se reconoce la escasa presencia de las mujeres y se valora como justa la demanda de mayor representación, ello no implica que se esté de acuerdo con medidas como las cuotas o la paridad. Éstas tienen importante apoyo por parte de las mujeres, pero los liderazgos políticos masculinos son escépticos o reacios a dichas medidas (103).

En Brasil, por otra parte, se adoptó el sistema de cuotas para promover una mayor participación femenina en determinados cargos desde los años noventa para los espacios sindicales y partidarios. Sin embargo, ya en los ochenta habían sido expuestos algunos proyectos en este sentido.

Según Mariana Caminotti (2007), “en el caso brasileño la primera norma destinada a ampliar la presencia femenina en el Poder Legislativo estuvo inicialmente restringida a las elecciones municipales” (112). En efecto la ley³ fijó una cuota base

³ Ley Nacional N°9100/95. República Federativa del Brasil.

de candidaturas para mujeres del 20% destinada a las elecciones del año 1996 exclusivamente para intendencias municipales y concejalías.

En el mes de septiembre de 1997, un año después de las primeras elecciones municipales con cupo mínimo de cargos femeninos, se sancionó una nueva normativa. Esta ley electoral reservó un mínimo y máximo porcentaje de candidaturas de mujeres y varones a todos los cargos con votación proporcional, a saber, las cámaras municipales, la cámara de diputados, la cámara legislativa y las asambleas legislativas. En una fórmula transitoria se estableció que en los comicios del año siguiente el porcentaje sería del 25 y del 75% respectivamente.

Algunos asuntos de esta legislación fueron severamente cuestionados dado que “la ley 9504/97 (...) no definió, sin embargo, ningún tipo de obligatoriedad de cumplimiento o sanción. (...) Varios autores (...) tienen identificada la fragilidad normativa de la ley como una de las principales responsables del incumplimiento” (Archenti y Tula, 2008: 88-89). Con todo, para el mismo año, se estableció un aumento significativo de los escaños en juego para la elección por lo que la normativa de cuotas se vio prácticamente diluida en semejante proporción. La ausente vinculación ordinal, la obligatoriedad y su sanción, las tasas de incorporación de mujeres y otros criterios servirían como dispositivos de contraste en posibles estudios comparativos, incluso de carácter cuantitativo, que evalúen de forma situada las singularidades de las diferentes legislaciones por discriminación positiva y reflejen datos concretos de sus resultados una vez aplicadas.

Desde 1999 se propusieron diferentes alternativas para superar las “particularidades que atenúan la posibilidad de estimular un mayor acceso de mujeres a la Cámara Federal de Diputados” (Caminotti, 2007: 137). Entre ellas se destacan el de la diputada Iara Bernardi del Partido de los Trabajadores que buscaba un horario gratuito en los medios de comunicación que divulgue la existencia de candidatas mujeres. En 2002 la representante Luiza Erudina exigía el 30% mínimo en las listas y el mismo porcentaje de los recursos del Fondo Partidario para programas de militancia de mujeres. En 2000 la diputada Rita Camata presentó otro proyecto de ley para alcanzar la paridad electoral de género. También hubo proyectos para garantizar la cuota mínima del 30% en la conducción de los partidos políticos.

Estas y otras disposiciones muestran las claras intenciones de muchos parlamentarios y parlamentarias brasileños que procuraban optimizar con modificaciones y normativas complementarias la participación femenina en la política del Brasil. Posteriormente, amén de que la cantidad de candidatas ha crecido de manera constante aproximándose al umbral de un “30% de la cuota legal en los últimos años, sus posibilidades de ser elegidas se han reducido (...) El desequilibrio en la financiación de las campañas afecta especialmente a la representación de mujeres y miembros de grupos minoritarios” (Sacchet, 2018: 50-51, la traducción es nuestra).

La situación en el menor de los fundadores del MERCOSUR, Uruguay, describió trayectorias singulares. Recién entrado el nuevo siglo la política oriental, gubernamental y partidariamente hablando, recibió una notable interpelación de las militantes políticas. En Uruguay durante el mes de julio de 2002 diputadas del Frente Amplio, el Partido Nacional y el Nuevo Espacio elevaron un proyecto de ley que disponía un aparato de cuotas de un 30% en las listas para las elecciones nacionales, departamentales y partidarias, nivel que no podía ser superado. Consistía en el tercer intento de proyecto de cuotas desde el retorno institucional de 1985.

A pesar de que el proyecto no se cristalizó en una ley fue la primera vez que alcanzó a debatirse en el parlamento. En palabras de Line Bareiro, Clyde Soto y Lilian Soto (2007), “en realidad, los hechos demostraron que, si bien las cuotas mejoran la participación política de las mujeres, no logran la igualdad en el derecho a gobernar. En algunos países como Uruguay, (...) la propuesta de establecer cuotas incluso es rechazada sistemáticamente” (25). Los intentos por la ampliación de derechos se diseñaron en proyectos de diversa índole. El primero fue redactado por el Consejo Nacional de Mujeres en 1988 y presentado por Alba Cassina. Determinaba que el código electoral debía disponer que cada género no pudiera superar el nivel del 75% en la conformación de las listas para cuerpos colegiados. El segundo data de 1992. Fue presentado por el Nuevo Espacio y el Frente Amplio. Consideraba lo mismo que el anterior, salvo que daba libertad a cada partido para establecer los procedimientos de implementación.

Recién en 2009 se aprobó una ley pero solo para las elecciones dentro de los partidos políticos y las asambleas constitucionales. En este caso se estipulaba que no habría límite de tiempo, aunque para las departamentales y parlamentarias del periodo 2014/2015 sería por única vez. Este particular requisito fue el resultado de las negociaciones entre los partidos más influyentes del congreso uruguayo. Se había convertido en un condicionamiento excluyente para la aprobación.

Sin dudas se trataba de una exigencia que refleja la diferencia discursiva en el apoyo a los fines de la norma y su aplicación concreta, pues

los partidos políticos uruguayos no han desarrollado políticas institucionales que fomenten y apoyen la voluntad de militantes mujeres de participar en la toma de decisiones. Las acciones afirmativas que se han realizado en materia de capacitación o articulación han surgido de las propias mujeres políticas o de organizaciones de mujeres o feministas (Archenti y Tula, 2008: 231).

En la última década la cámara baja del Congreso aprobó de manera dividida una ley que requiere a los partidos políticos, en sus elecciones internas, nacionales parlamentarias y de gobernadores departamentales y municipios, que apliquen el

mismo criterio. Por fin “Uruguay cuenta con una legislación que establece cuotas únicamente para las elecciones de 2014” (Caminotti, 2014: 67). Se trataba realmente de una generalización de una normativa sancionada en 2009 solamente que en esta oportunidad se extendía el plazo de tiempo restringido al ciclo 2014/2015. En síntesis, el proyecto sostiene la integración de un tercio de las listas ocupado por un varón o una mujer. Habilita la posibilidad de dos mujeres y un varón o dos varones y una mujer en la terna de lista a candidatos y candidatas.

Por último, Argentina desde el retorno institucionalmente democrático y a “la hora de volver a la acción política partidaria con la retomada democrática, resultaba moneda corriente que esforzadas militantes fueran omitidas al momento de la confección de las listas de candidaturas, que no se las tuviera en cuenta en los primeros lugares de las concejalías” (Barrancos, 2007: 296). El sistema de cuotas femeninas se incorporaría a modo de respuesta concreta por parte del mismo estado con el fin de posibilitar un balance entre la representación generizada de las mujeres en los espacios de discusión política parlamentaria nacional.

Puntualmente la legislación⁴ votada por el Congreso de la Nación, implantaba en su primer artículo el reemplazo del viejo artículo 60 del Código Electoral. Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidades de resultar electas. La nueva ley iba a ser promulgada por el entonces jefe de Estado, Carlos Menem el día 3 de diciembre de 1991. Si bien se reconocen otros modelos de cupo femenino previos, aplicados a sindicatos o asociaciones políticas principalmente en Europa, ninguno afectaría de manera tan directa a las estructuras formales del Estado, al mediar entre los partidos y la conformación democrática de las instituciones oficiales. La flamante normativa punía con la no oficialización de las boletas emitidas para los votos si el requisito no era cumplido. Conforme a Dora Barrancos (2007), el hecho que el peronismo neoliberal haya acompañado esta demanda del feminismo refleja la necesidad de satisfacer al movimiento de mujeres de manera parcial y no avanzar más allá en el problema de la despenalización del aborto.

Ahora bien, la reglamentación de esta ley tuvo una serie de problemáticas. Se resolvieron con los decretos presidenciales de tres presidentes de las dos principales extracciones partidarias argentinas: el peronismo y el radicalismo (Adamovsky, 2021). En el primero, un decreto⁵ firmado por Carlos Menem, del 8 de marzo de 1993, reconoce hasta esa fecha el estado de precariedad de la participación femenina, no solo en los cargos de diputadas y senadoras nacionales en particular sino en la actividad política en general, y estipula el orden de que cada dos hombres se incorpore a una mujer en la lista a oficializar.

⁴ Ley Nacional N°24012. República Argentina.

⁵ Decreto Nacional N°379/93. República Argentina.

El segundo fue rubricado en el año 2000 por Fernando de la Rúa bajo la nomenclatura N°1246. Estipula la proporcionalidad de mujeres cuando no se alcanza el tercio exactamente en una tabla de acuerdo a los cargos que se fueran a renovar. Por ejemplo, Rosalía Gallo y Carlos Giacobone (2001) exponen que si la lista busca cubrir dos cargos deberá ir una mujer candidata mínimo obligatoriamente; tres, una; cuatro, dos; cinco, dos; seis, dos; siete, tres y así sucesivamente.

Finalmente, otro decreto⁶ del año 2005 firmado por Néstor Kirchner insiste con mayor intensidad en incorporar en los primeros puestos a mujeres para que tengan reales posibilidades de resultar electas. El cupo femenino tuvo fuerza de ley hasta el 2019 cuando entró en vigencia el sistema de paridad electoral que supone una distribución totalmente equitativa entre ambos sexos en las boletas oficializadas (Carbajal y Diaz, 2014). Con todo, el debate “tampoco debe dejarse encerrar en unas formas de lucha política con la patente feminista, como la reivindicación de la paridad entre los hombres y las mujeres en las instancias políticas” (Bourdieu, 1999: 83) pues las agendas de género no tienen la correspondencia necesaria en las corporalidades sexuadas, pero al menos, estos cambios reflejan un reconocimiento de la desigualdad jerárquica masculinizada.

4. Discusión

Concluimos con los resultados de esta investigación de manera ampliamente satisfactoria. Se pudo llevar a cabo una revista histórica genealógicamente situada sobre las normativas de cupo femenino en los países sudamericanos de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. En consecuencia, podemos afirmar que singularidades de las leyes de cuota femenina en torno a la incorporación de las mujeres a los cargos políticos nacionales electivos en el sur latinoamericano, a partir del debate historiográfico sobre su aplicación, presenta notables discontinuidades internamente y en conjunto respecto de los casos estudiados.

Describimos las singularidades históricas de diferentes leyes de cupo femenino de los países miembros del Mercosur. Las mismas están vinculadas a distintas dimensiones legales, de cultura política y circunstancias epocales aunque siempre impulsadas por la intención de alterar el orden patriarcal de las democracias liberales sudamericanas.

Además, analizamos de forma general los dispositivos legales y sus intereses políticamente manifiestos en la evasión de las normativas de cuotas de género sudamericanas, que se disgregan en modalidades heterogéneas. Concretamente se pueden mencionar la limitación por tiempos determinados de los cupos, la no especificación del orden de las mujeres en las listas, el criterio numérico reducido de

⁶ Decreto Nacional N°451/05. República Argentina.

cuotas, la aplicación solamente en la conformación de partidos políticos, las penalidades legales, la eliminación del criterio de sanción ante el incumplimiento, el diseño para niveles subnacionales de gobierno o el rechazo directo para su debate parlamentario.

Del estudio sobre las innovaciones en materia política emergen los casos discontinuos insertos al interior de los modelos patriarcales de organización occidental de los estados-nacionales adonde “las ventajas y desventajas, explotación y control, acción y emoción, significado e identidad cuentan con un patrón, definido en términos de la distinción entre femenino y masculino, feminidad y masculinidad” (Acker, 1992: 251). Esos patrones son, por lo menos, visibilizados con los discursos legales generizados institucionalmente. Con todo, resulta meritorio indicar que los cupos o incluso la paridad, revisten medidas discursivas de discriminación positiva que, además de visibilizar las prácticas patriarcales de la política moderna, procuran una transformación que no necesariamente llevará a la ejecución de políticas feministas en todos los casos. Este tipo de conclusiones implican nuevas líneas de investigación, más que interesantes para trabajos venideros.

Si bien se analizó genealógicamente un conjunto seriado de países latinoamericanos y se advirtió la discontinuidad que supuso para el resto del mundo occidental, incluso con las marcas en la agenda propia de cada uno, este tipo de investigaciones abre el campo epistemológico para profundizar emergencias alternativas que complejizan las realidades políticas contemporáneas de estudio. Por ejemplo, sobresalen los casos de impugnaciones recientes en Argentina por “exceso” de mujeres en las listas electorales, la presentación de fórmulas ejecutivas, presidenciales o provinciales, hegemonizadas por varones, blancos, heterosexuales, urbanos y profesionales en los últimos comicios, entre otros.

Nuevos problemas y nuevos desafíos deparan los tiempos actuales que partiendo del enfoque de la historia reciente se pueden abordar con especificidad disciplinar. Aunque lejana pero siempre presente se evidencia el notable mito de la universalidad ciudadana, propio de las revoluciones burguesas europeas. El sujeto universal masculino se ha desmigajado y otras subjetividades e identidades le disputan su poder, a pesar de las embestidas machistas, que bien liberales o bien conservadoras como lo demuestran las matrices latinoamericanas, atentan contra tales resistencias a través de medios de comunicación concentrados o, incluso, los mismos partidos políticos tradicionales.

En materia electoral, las paradojas de la universalidad del sujeto remarcan cronologías feminizadas propias. Desde la lucha por los derechos políticos de las europeas, la tenacidad de las afroamericanas frente al avasallamiento de sus derechos civiles o las resistencias de las mujeres indígenas de nuestro territorio frente al ordenamiento de los estados modernos latinoamericanos, las nuevas modalidades feministas históricas de la política emergen como dispositivos contrahegemónicos al

discurso patriarcal. Las instancias políticas trazan testimonios de aquellos resultados cristalizados, por ejemplo, en la consecución del voto femenino, las candidaturas de mujeres, lesbianas y trans, los cupos y la paridad electoral. Era un debate que ya precipitara Joan Scott hace ya casi veinte años. Para ella la transexualidad “crea confusión porque muchas de las líderes del movimiento de la *parité* (...) se tuvieron que enfrentar a algo que se les había olvidado: el tema de la transexualidad. Se quedaron un poco atónitas. Así que esta es una de las vertientes de la diferencia que queda sobre la mesa para debates futuros” (Borderías, 2006: 46).

Nuevas luchas entonces serán objeto de futuras investigaciones históricas, a través de documentos y monumentos que señalen las novedosas agencias latinoamericanas de género, pero esta vez con intersecciones de clase o etnia, como la actualidad misma lo está marcando. El debate por una nueva constitución chilena basada en un paradigma crítico que trascienda las clásicas tensiones del constitucionalismo liberal y el social; la ley de cupo laboral trans o la aceptación de un género no binario en la acreditación oficial de la identidad de las personas en Argentina resultan claros problemas y condicionantes sociales en la profundización de este tipo de estudios históricos.

Bibliografía

- Acker, J. (1990): “Hierarchies, Jobs, Bodies: A theory of Gendered Organizations”, *Gender and Society*, 4, pp. 139-158.
- Acker, J. (1992): “Gendering Organizational Theory”, en A. Mills y P. Tancred, eds., *Gendering organizational analysis*. Newbury Park, Sage.
- Adamovsky, E. (2021): *Historia de la Argentina*. Buenos Aires, Crítica.
- Archenti, N y M. Tula, comp. (2004): *La representación imperfecta, logros y desafíos de las mujeres políticas*. Buenos Aires, Eudeba.
- Archenti, N. y M. Tula (2007): “Cuotas de género y tipo de lista en América Latina”, *Opinião pública Campinas*, 13, pp. 185-218
- Archenti, N y M. Tula, comp. (2008): *Mujeres y política en América Latina, sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires, Heliasta.
- Aróstegui, J. (2001): *La investigación histórica: teoría y método*. Barcelona, Crítica.
- Aróstegui, J. (2004): *Historia vivida, sobre la historia del presente*. Madrid, Alianza.

Aróstegui, J. y J. Saborido (2005): *El tiempo presente: un mundo globalmente desordenado*. Buenos Aires, Eudeba.

Bacci, C. (2014): “Historia, feminismo y política: una entrevista con Joan Wallach Scott”, *Rey desnudo*, 2, pp. 99-112.

Ballington, J y M. Méndez, eds. (2002): *Mujeres en el Parlamento, más allá de los números*. Estocolmo, IDEA.

Bareiro, L., C. Soto y L. Soto (2007): *La Inclusión de las Mujeres en los Procesos de Reforma Política en América Latina*. Washington, BID.

Barrancos, D. (2004): “Historia, historiografía y género”, *La Ajaba*, 9, pp. 49-72.

Barrancos, D. (2007): *Mujeres en la sociedad argentina, una historia de cinco siglos*. Buenos Aires, Sudamericana.

Béjar, M. (2011): *Historia del siglo XX. Europa, América, Asia, África y Oceanía*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Béjar, M. (2015): *Historia del mundo contemporáneo*. La Plata, EDUL.

Borderías, C., ed. (2006): *Joan Scott y las políticas de la historia*. Barcelona, Icaria.

Bourdieu, P. (1999): *La dominación masculina*. Barcelona, Anagrama.

Caminotti, M y Freidenberg, F. (2016): “Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México”, *Revista mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 228, pp. 121-144.

Caminotti, M. (2007): *Las legisladoras: cupos de género y política en Argentina y Brasil*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Caminotti, M. (2009): “Género e instituciones políticas en escenarios federales: interrogantes y líneas de investigación”, *Prácticas de oficio. Investigación y reflexión en Ciencias Sociales*, 4, pp. 1-8.

Caminotti, M. (2011): “Carreras políticas y oportunidades generizadas en la Provincia de Buenos Aires, Argentina (1983-2007)”, *Postdata*, 16, pp. 191-221.

Caminotti, M. (2013): “La representación política de las mujeres en el periodo

democrático”, *Revista SAAP*, 7, pp. 329-337.

Caminotti, M. (2014): “Ideas, legados y estrategias políticas en la reforma de las reglas de selección de candidatos: la ley de cuotas pionera de argentina”, *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 23, pp. 65-85.

Caminotti, M. (2017): *La paridad política en Argentina, avances y desafíos*. Buenos Aires, IDEA.

Caminotti, M., ed. (2018): *Mujeres en la política, experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*. México, Instituto Nacional de la Ciudad de México.

Caminotti, M., et al. (2009): *Ideas, presencia y jerarquías políticas: claroscuros de la igualdad de género en el Congreso*. Buenos Aires: Prometeo.

Caminotti, M; J. Marx y J. Borner (2006): “Cuotas de género y acceso femenino al Parlamento: los casos de Argentina y Brasil en perspectiva comparada”, *Política*, 46, pp. 61 81.

Carbajal, M. y E. Díaz (2014): *El género de la política también se escribe en femenino. Cuadernos para una nueva independencia*, 1, pp. 36-44.

Cardoso, C. (2000): *Introducción al trabajo de la investigación histórica*. Barcelona, Crítica.

Carli, A. (2014): *Bases epistemológicas para la investigación científica*. Buenos Aires, Biblos.

Diaz, E. (2014): *La filosofía de Michel Foucault*. Buenos Aires, Biblos.

Duso, G. (2015): *La representación política*. Buenos Aires, UNSAM.

Feijoó, M., comp. (2008): *Participación política de las mujeres en América Latina*. Buenos Aires, Sudamericana.

Foucault, M. (2002): *La arqueología del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Foucault, M. (2016): *Nietzsche, la genealogía, la historia*. Córdoba, Pensamiento Penal.

Gallo, R. y C. Giacobone (2001): *El cupo en la política argentina*. Buenos Aire, Eudeba.

Hernández Sampieri, R., C. Fernández Collado y L. Baptista (2014): *Metodología de la*

investigación. México, McGraw-Hill.

Hobsbawm, E. (1998): *Historia del siglo XX*. Buenos Aires, Crítica.

Lamas, M. (1996): *El género, la construcción de la diferencia sexual*. México, PUEG.

Massolo, A. (2007): *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Santo Domingo, INSTARAW.

Medina, A. (2010): *La participación política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad*. México, Congreso de la Unión.

Miyares, A. (2003): *Democracia feminista*. Madrid, Cátedra.

Montaño, S. y M. Rico (2007): *El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe*. Quito, CEPAL-ONU.

Mudrovcic, M. (2005): *Historia, narración y memoria*. Madrid, Akal.

Pitkin, H. (2014): *El concepto de representación*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

Sacchet, T. (2018): “Why gender quotas don’t work in Brazil? The role of the electoral system and political finance”, *Colombia Internacional*, 95, pp. 5-54.

Salomón, C. (2019): *El hilo de Ariadna*. Buenos Aires, Prometeo.

Sánchez, M. (1997): *Foucault, la revolución de lo imposible*. San Juan, Editorial de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.

Scott, J. (2012): *Las mujeres y los derechos políticos del hombre*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Scott, J. (2012): *Parité: equidad de género y la crisis del universalismo francés*. México, Fondo de Cultura Económica.

Sierra, G., comp. (2001): *Los rostros del Mercosur*. Buenos Aires, Clacso.

Soto, L. y G. Schwartzman (2014): *Las mujeres y la política en Paraguay*. Asunción: Centro de Documentación y Estudios.

Tarrés, M. (2013): “A propósito de la categoría género: leer a Joan Scott”, *Estudios*

sociológicos, 91, pp. 3-26.

Valcárcel, A. (1997): *La política de las mujeres*. Madrid: Cátedra.

Valles, M. (1997): *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid, Síntesis.

Valobra, A. M. (2018): *Ciudadanía política de las mujeres en Argentina*. Buenos Aires, Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Videla, H. (2018): *Cultura popular y participación social de las mujeres: presente y pasado*. San Juan, EFFHA.

Fecha de recepción: 26 de abril de 2022

Fecha de aceptación: 17 de junio de 2022